Rawson, 15 de Agosto de 2007.

Y VISTOS:

Los presentes “R., C. R. y otros p.s.s.a.a. de Administración Fraudulenta en desmedro de la Administración Pública” (Expediente número 20.814, folio 278, letra R, año 2007) donde a fojas 1660/5 vuelta el Fiscal General Jefe de la Circunscripción Judicial con asiento en Trelew, Ricardo Ángel Basílico, y el Funcionario de Fiscalía, Oscar Alberto Oro, interpusieron casación en contra del auto interlocutorio dictado por la Excma. Cámara Primera en lo Criminal de esa ciudad que sobreseyó a C. R. R. y A. E. S. como autores del delito de Administración Fraudulenta en desmedro de una Administración Pública bajo la modalidad continuada (Código Penal, artículos 174 inciso 5°, 173 inciso 7° y 54), y a A. G. S., G. D. W., L. N. V., J. J. O., N. E. S., A. M. D. I., J. F. B. y S. E. B. como partícipes necesarios del mismo injusto, perpetrado en contra de la Provincia del Chubut.

Y CONSIDERANDO:

Que el remedio, concedido por el Tribunal A-quo a fojas 1666/vuelta, quedó radicado ante esta Sala Penal acorde a la constancia de fojas 1669; y la instancia fue mantenida por el Señor Procurador General -en los términos del artículo 412 apartado segundo del Código Procesal Penal- conforme traduce la foja 1778, devenir que conduce a analizar si la proposición reúne los requisitos legales.

Que, efectivamente, la impugnación, dentro del marco que brindan los artículos 392, 397, 415, 416, 421 y concordantes del ritual, cuenta con aptitud suficiente para superar el examen para el tratamiento de lo que postula (artículo 403 in fine a contrario sensu).

Que, por ello, la Sala Penal del Excmo. Superior Tribunal de Justicia;

-------- R E S U E L V E: ----------

1°) DECLARAR correctamente concedido el recurso de casación de fojas 1660/5 vuelta (Código Procesal Penal, artículo 423).

2°) PONER el expediente a disposición de los interesados por el término de diez (10) días, a los fines del Código Procesal Penal, artículo 424.

3°) PROTOCOLÍCESE y notifíquese.

Fdo: Cortelezzi, Panizzi y Caneo: Ministros.-

Rawson, de de 2007.-

NOTA n° /07 S.I.J.